

Camina

Paul

Año 1724

J 4221/2

Sobre ciertas hechas por los
Labradores y diferentes personas
de esta Ciudad con alboroto =

En
Presencia de D. Pedro Camayo Luncaray, J.
Durante Com. D. J. S. M.
Yo Gerónimo Bernardo Heras =



SELO QUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTI Y CUATRO.

VALGA POR EL REYNADO DEL REY DON LUIS EL PRIMERO

En la Ciu. de Puebla a diez dias del mes de Mayo de mil setecientos y quatro años. Yo el Sr. D. Pedro Tamayo Zambrano y Durango Cor. y Capitan a Tierra de esta Ciu. y su jurisdic. G. S. M. / Dio leg. / Dize: Se halla con noticia q. en esta Ciu. y contra las Ordenes de S. M. y Senos de su Rey supremo Consejo de Castilla y especialm. por la expedida en la Villa de Madrid a diez y siete de Agosto del año pasado de mil setecientos y quinze se han juntado en esta Ciu. y en el tranero de los Labradores de ella una gran multitud de Spanos y personas sin licencia de su merced, ni p. dencia de Ministro alguno de Justicia y en perjuicio de la paz y tranquilidad publica para obrar los danos y tumultos q. de semejantes juntas pueden resultar y para proceder al castigo de lo q. resulta en allegados y alodemas q. hubiere lugar, mandaba y mando hacer e hizo para averiguacion de lo referido este Auto de oficio q. sigue q. cabiere de Proceso a cuyo tenor se examinen los testigos q. presentaren y se hagan las demas diligencias en dho. recausadas. / Lo que asi lo proveyo mando y firmo:

D. Pedro Tamayo Zambrano y Durango

J. de Benavente

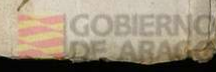
th. Mathias Cortés.

En esta Ciudad de Madrid, a dos dias del mes de Mayo de este año de mil y seiscientos y noventa y tres, yo el Sr. D. Juan Cortés, Regidor y Alcaide de esta Ciudad, por el Sr. D. Juan Cortés, Regidor y Alcaide de esta Ciudad, de quien recibí juramento, que lo juró el Sr. D. Juan Cortés, Regidor y Alcaide de esta Ciudad, prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y respondido al tenor del Auto de oficio ante el Sr. D. Juan Cortés, Regidor y Alcaide de esta Ciudad, como en este auto y seis horas de la mañana hallándose el testigo en su casa, fue a ella Ctesvan Gomez Linares, vecino de esta Ciudad, el cual dijo que como a seis años de esta Hermandad de Labradores de esta Ciudad concurrir a la Granera, o Cambrá de D. Salvador de Avandé tener una junta y que estaban ya todos los Cofrades y otros muchos vecinos, y cuando el testigo veía alguna cosa perteneciente a dicha Hermandad fue a ella y luego se entró en la dicha Cambrá y una gran multitud de vecinos y personas, de los quales solo hace memoria de Martin Civesa Domingo Pastor, el Sr. Ctesvan Gomez, Francisco Santiago y que también estaba Antonio Linares, vecino de esta Ciudad, que tomaba los nombres de los que estaban en la dicha junta y el testigo vio que no intervino en ella ninguno de Justicia, ni sabe también licencia, ni pedirla a su merced el Sr. D. Juan Cortés, Regidor y Alcaide de esta Ciudad, reparando el testigo en ello dijo que no podía ser sin dicha licencia, ni concurrencia de un Regidor, o Alcaide como es costumbre y por ende algunos que vienen podía ser, resolviéron esto no obstante, que se informasen y que

noy como a la misma hora con poca asistencia viniendo siendo de que declara esta Ciudad como es costumbre no que en ella una junta de vecinos y reparando el que declara que marchaban a la dicha Cambrá, después que se avian ido el delante de la dicha Cambrá, como se avian de esta Ciudad que estaba con el, que mas valia fueran a ver lo que determinaban, o querian no hacer algun desatino, y con efecto fueron allá y el testigo vio y oyo que la junta se reducia a que no querian, ni consentian que se inguniese el dize de los vecinos de que ha usado esta Ciudad para el pago de sus censos y obligaciones, y que estaban puestos para pagar todos los bienes y males de ella, y en esta conformidad otorgaron Poderes, o determinaron que nombrasen personas que no está cierto, y que esta determinación la testificó el Sr. Antonio Linares, que también concurre con que no sabe a instancia de que personas se ha hecho esta junta ni otra cosa mas de lo que lleba declarado que es toda la verdad bajo el juramento que tiene prestado en que afirma y ratifica, se afirmó y ratificó vendole leído y que es de edad de sesenta años poco mas, o menos y no firmó por que dijo no sabe firmarlo ni meced de que. Lo el Sr. D. Juan Cortés.

J. Mayor
Antonio Linares
Yo el Sr. D. Juan Cortés, Regidor y Alcaide de esta Ciudad, por el Sr. D. Juan Cortés, Regidor y Alcaide de esta Ciudad, de quien recibí juramento, que lo juró el Sr. D. Juan Cortés, Regidor y Alcaide de esta Ciudad, prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y respondido al tenor del Auto de oficio ante el Sr. D. Juan Cortés, Regidor y Alcaide de esta Ciudad, como en este auto y seis horas de la mañana hallándose el testigo en su casa, fue a ella Ctesvan Gomez Linares, vecino de esta Ciudad, el cual dijo que como a seis años de esta Hermandad de Labradores de esta Ciudad concurrir a la Granera, o Cambrá de D. Salvador de Avandé tener una junta y que estaban ya todos los Cofrades y otros muchos vecinos, y cuando el testigo veía alguna cosa perteneciente a dicha Hermandad fue a ella y luego se entró en la dicha Cambrá y una gran multitud de vecinos y personas, de los quales solo hace memoria de Martin Civesa Domingo Pastor, el Sr. Ctesvan Gomez, Francisco Santiago y que también estaba Antonio Linares, vecino de esta Ciudad, que tomaba los nombres de los que estaban en la dicha junta y el testigo vio que no intervino en ella ninguno de Justicia, ni sabe también licencia, ni pedirla a su merced el Sr. D. Juan Cortés, Regidor y Alcaide de esta Ciudad, reparando el testigo en ello dijo que no podía ser sin dicha licencia, ni concurrencia de un Regidor, o Alcaide como es costumbre y por ende algunos que vienen podía ser, resolviéron esto no obstante, que se informasen y que

Antonio Linares.
En esta Ciudad de Madrid, a dos dias del mes de Mayo de este año de mil y seiscientos y noventa y tres, yo el Sr. D. Juan Cortés, Regidor y Alcaide de esta Ciudad, por el Sr. D. Juan Cortés, Regidor y Alcaide de esta Ciudad, de quien recibí juramento, que lo juró el Sr. D. Juan Cortés, Regidor y Alcaide de esta Ciudad, prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y respondido al tenor del Auto de oficio ante el Sr. D. Juan Cortés, Regidor y Alcaide de esta Ciudad, como en este auto y seis horas de la mañana hallándose el testigo en su casa, fue a ella Ctesvan Gomez Linares, vecino de esta Ciudad, el cual dijo que como a seis años de esta Hermandad de Labradores de esta Ciudad concurrir a la Granera, o Cambrá de D. Salvador de Avandé tener una junta y que estaban ya todos los Cofrades y otros muchos vecinos, y cuando el testigo veía alguna cosa perteneciente a dicha Hermandad fue a ella y luego se entró en la dicha Cambrá y una gran multitud de vecinos y personas, de los quales solo hace memoria de Martin Civesa Domingo Pastor, el Sr. Ctesvan Gomez, Francisco Santiago y que también estaba Antonio Linares, vecino de esta Ciudad, que tomaba los nombres de los que estaban en la dicha junta y el testigo vio que no intervino en ella ninguno de Justicia, ni sabe también licencia, ni pedirla a su merced el Sr. D. Juan Cortés, Regidor y Alcaide de esta Ciudad, reparando el testigo en ello dijo que no podía ser sin dicha licencia, ni concurrencia de un Regidor, o Alcaide como es costumbre y por ende algunos que vienen podía ser, resolviéron esto no obstante, que se informasen y que





Sello Quarto, Año de
Mil Setecientos y Veinti
te y Quatro.

Valga por el Reynado del
Rey Don Luis el Primero

antes a Antonio Arana C^{no} leano de esta C^u. de quien
recibí juramento q^o lo hizo q^o día no sé en forma señal
de Cruz y prometió decir verdad de lo q^o supiere y fuese
p^o y fundado al tenor del auto anterior y q^o en la
anterior se le hace Dize que respecto de gozar una pensión
Eclesiástica y por ella gozar en quanto le permite el fuero
Eclesiástico sin q^o se entienda inobediencia ni falta en su
oficio, ni solo cumplimiento de su obligación, por ser C^{no} R^o y estar
usando de su oficio, protestaba quanto dadas q^o se declaran
podrán resultar siempre causa criminal, y bajo esta protesta
y no sin ella = Dize que él q^o sabe y puede decir es q^o en el día ocho
del corriente mes y año por la noche como once nueve y diez de
ella estuvo en busca del q^o declara Francisco Santiago menor
Labrador vecino de esta C^u. y le dijo q^o si comia con las
inimbenias de Don Gaspar Novella a q^o el q^o declara respondió
q^o n^o y el d^o Francisco Santiago le previno q^o a las seis de la
mañana del día nueve siguiente avian de tener una junta
y q^o se avia de otorgar una Escritura, y el declarante
quedo encargado de ello y la mañana de d^o día nueve como
nueve horas de ella, estando en su Casa volvió a llamarle el d^o



Sello Quarto, Año de
Mil Setecientos y Veinti
te y Quatro.

Valga por el Reynado del
Rey Don Luis el Primero

Francisco Santiago, y otras personas de cuyos nombres el q^o declara no
se acuerda, y le dijo q^o audiere a la Cámara q^o llaman de S^{ra}
Sabadora q^o ya avia mucha gente, y aviendo pasado a ella en
donde no mucho concurso de labradores, y reparando el q^o declara
q^o les faltaba Presidente de Rejedor, o Almoxar de Sustentación
como es costumbre, les previno el q^o declara q^o esa n^oto qualquiera
auto q^o otorgasen q^o n^o de convocatoria o Cuento, q^o no quea
testificarlo, y determinaron dexar la junta para el día siguiente
de informarse q^o haver mucha gente y estar de tumulto, y el
d^o Francisco Santiago el mismo día como a las doce horas volvió
al q^o declara y le previno q^o para hoy día diez como a la misma
hora por la mañana se juntarian, y q^o así concurriese al mis
mo puesto y esta mañana a la misma hora lo bolvieron a
llamar, q^o q^o estar en la Cama no sabe porque persona, y con
efecto volvió el q^o declara y le dixeron, sin expresar de quien que
se avian informado, y q^o así testificase como particular de
unos de esta C^u. un Poder q^o otorgaron ante el q^o declara
para protestar, contradecir e impugnar la Impugnación del d^o auto
y Sino, de q^o ha usado esta C^u. y q^o en la d^o junta concurrieron

diferentes personas, de todos no se acuerda, pero de lo que
aprobado en otra Escritura, y de no saber a instancia de
persona se han examinado estas juntas de todos hablaron
y consentian, y de no saber otra cosa alguna sobre lo que
pues de lo que todo es lo verdad bajo del juramento que tiene
prestado en que se afirma y ratifica, se afirmó y ratificó
vencible Cerdo, y de su edad de cinquenta y nueve años
poco mas, o menos y lo firmó con su mexa de los de

dey fees
Jamayo

Antonio de

Antonio de

pro. D. de

pro. D. de

Auto

En esta Ciudad de Mérida, a los diez y seis dias del mes de Mayo de este año de mil y setecientos y noventa y tres, con vista de
esta Auto y de la declaracion antes hecha por Antonio
de Leon y de D. de esta Ciudad. Dicho Auto
para los efectos de consengar y aya lugar se notifique
al referido Antonio de Leon de luego incontinenti pena
de apremio, puente y ronga a continuacion de este
Auto testam. fee fawente y signado expresand
en el las personas que concurren a la dicha junta
o concurso y al otorgamiento de la Escritura de poder
de que se refiere y de este auto lo mandó y firmó

pro. D. de

En cumplimiento del Auto antes de que me se da la notificación
Lo Antonio de Leon y Capitan de los Re y del numero
de esta Ciudad de Mérida, de las personas que concurren
al otorgamiento de la Escritura de poder de que se refiere
declaro que tengo hecha sin las siguientes: Miguel Noguera,
Guillermo Alcayre, Francisco Santiago, Estevan Gomez,
Domingo Navarro, Mathias Cortes, Domingo Pastor, Jo-
sep Domiano de Altaviz, Juan Melialva, Joseph Alcaraz,
Joseph Gomez de Males, Antonio Garzaran, Domingo Pla-
querido, Blas Maun, Antonio Casco, Miguel de la Fuente,
Pedro Santa, Joseph Estevan, Miguel Navarro menor, Miguel
Juan Santiago, Francisco Santiago, Joseph Marcas, Domi-
go Altolina, Francisco Alcaine, Miguel Calvo, Juan
Estevan de Gabriel, Miguel Navarro de Juan, Joseph
Ferrer, Felipe Catalan, Juan Cuervo, Miguel Alcain
de Francisco, Joseph Altaviz, Christoval Navarro, Miguel
Maun, Gerónimo Lujan, Joseph Avencio, Christoval Lujan
de, Rafael Antonino, Antonio Moxan, Juan Sabanda
de Ant. Francisco Alcaine menor, Juan Santiago, Miguel
Garzaran de Francisco, Domingo Navarro de Miguel, An-
dru Aznar, Juan Perez, Joseph Perez de Fran. Pedro
Navarro Consejo, Pedro Joseph Maun, Lucas Gomez
Christoval Ortiz, Francisco Sanchez, Antonio Tativa, An-
tonio Sanchez, Pedro Navarro, Martin Maycas, Juan



Para despachos de oficio quarto mda.

Sello Quarto, Año de Mil Setecientos y Veinte y Quatro, Valga por el Reynado del Rey Don Luis el Primero.

Benedicto, Pedro Noguera, Lorenzo Atoluna, Juan Cabro,
Jayme Navarro de Lamberto, Roque Cebuan, Joseph
Torres, Pedro Navarro de Pedro, Estevan Navarro,
Vicente Lagunas, Juan Ortiz de Cayme, Juan Gonzalo,
Joseph Castellano, Vicente Maycas Mayor, Joaquin
Lopez, Felipe Lopez, Martin Carrascan, Miguel
Ataycas de Vicente, Joseph Estevan de Juan Lamberto
Cabr, Juan Civera, Lamberto Navarro, Silvestre
Solvano, Francisco Ataycas de Felipe, Andres Maycas de
Vicente, Andres Solvano, Juan Jimenez, Vicente Atay-
cas menor, Felipe Ataycas, Joseph Torra, Andres
Santiago, Juan Labanda, Lamberto Torra, Joseph
Maurin, Feliciano Buseda, Domingo Clemente, Carlos
Ortiz, Juan Ant. Norton, Antonio Carrasca, Joseph
Cabro, Miguel Damian, Bartholome Civera, Carlos
Navarrete, Martin Cabello, Joseph Torra, Martin
Civera, Christobal Torra, Diego Noguera, Joseph Romero
Mayor, Joseph Perez, Joseph Romero menor, Domingo
Navarro de Lamberto, Francisco Mayre Mayor, Thomas
Navarro, Joseph Cerales, Jacobo Martin, Diego Civera



Para despachos de oficio quarto mda.

Sello Quarto, Año de Mil Setecientos y Veinte y Quatro, Valga por el Reynado del Rey Don Luis el Primero.

Juan Torra, Domingo Cano, Lorenzo Jimenez, Juan Millas
pesa, Francisco Villapera, Alfonso Pizar, Baltasar Navarro,
Balthasar Santerago, Martin Alcar, Domingo Lazo, Joseph
Solvano, Felicio Torra, Estevan Doban, Matheo Villava, Juan
Navarro, Christobal Torra, Joseph Millava, Domingo Salasa,
Domingo Pizar, Diego Civera, Pedro Torra Mayor, Jero-
nimo Benedicto, Mathias Villarroya, Francisco Calve, Miguel
Solvano, Francisco Ramo, Andres Solvano Mayor, Juan Infante
Juan Domingo, Gaspar Cervera, Joseph Abal, Gaspar Lopez,
Miguel Navarrete, Lucas Perez, Joseph Perez, Domingo Carras-
cana, Joseph Noguera menor, Joseph Alanguendo, Pedro No-
guera de Joseph, Juan Rubio, Mathias Navarro, Gabriel
Pizar, Andres Villapera, Mathias Villarroya menor, Alexo
Cabr, Juan Salas, Juan Ataycas Mayor, Francisco
Carrascan de Francisco, Joseph Andes, Jayme Navarro de
Miguel, Juan Civera, Lorenzo Jimenez, Martin Comar, Fran-
cisco Camanas, Pedro Maycas, y Juan Noguera Labradores
todos y Jueros de año Cien otorgaron la dha Escritura de
Poder estando juntos en la Casa llamada la Cambra de 2no

Salvador de la Cruz de Chusivil Coran Mayor, Martin
Civera, y a Francisco Santiago Labrador de una de esta
Cuidad y a las demas personas de estos medios. Como
de todo lo referido consta y para la otra Licitud de
Cada y en mi Breve queda, a fin de no referir
otro cosa en este dia. Y para que conste en verdad de lo
dicho Auto del puente de f. f. y de no en esta Cuidad
dho dia diez de Mayo de mil setecientos y
quatro.

En fecho en mi nombre de verdad

fran. Santiago

Antonio

En dha Cuidad dia diez y uno de Mayo de mil setecientos y cuatro años. Yo Francisco Santiago Labrador de una de esta Ciudad de quien recibí juramento de lo dicho el dia diez y uno de Mayo de mil setecientos y cuatro años y prometí decir verdad de lo que supiere y f. f. y poniendo f. f. de estos Autos y otras que en ella se le hacen. Dijo: que lo f. f. y que se dice es que el Domingo proximo pasado estubo con el f. f. declaro Miguel Cuyo sacral Veino de esta Cuidad al lado de la Casa de Mathias Villarroya y le dijo, como en su dia y once de la mañana, que el Sr. Don Martin Veino de esta Cuidad avia estado con el dho Miguel Cuyo y le avia dicho que desiste al que declaro que tubieren una junta para oponerse a que no hubiesen suso, ni durenillo para que se quera volver a poner, y con efecto

El f. f. declara se lo dijo a Domingo Pastor, y Civera Gomez
Sera de la Cofradia de Labrador de esta Cuidad expresando las
le f. f. avia dicho el dho Cuyo, y f. f. y que se f. f. en la noche de dho dia, fue en su
ca de Antonio de Anin y en el dho dia con la depon-
dencias de Sr. Gaspar Novillo, a f. f. y se respondió que y f. f. y f. f. lo
previo el f. f. declara que al dia siguiente estubiese presente
de avian de tener una junta la dha Hermandad de Labra-
dors muy f. f. la mañana, y aviendo quedado en dho, el declarante
f. f. en cap de la dha Hermandad, mando a Joseph Nov-
illo Hermandad para que convocase a los Labrador de esta Cuidad
convocasen a la Camara de Sr. Salvador para tener la junta
y al dia siguiente el f. f. declara, Civera Gomez, Domingo
Pastor y Martin Civera convocaron antes de las seis horas
a la Plaza Mayor de esta Cuidad y convocaron a los Labra-
dors que avia en ella para que convocasen a la dha Camara
y en esta forma fueron marchando a ella y el f. f. declaro
paso a avisar al dho Antonio Anin y despues volvió a avisarle
Joseph Heron Labrador Veino de esta Cuidad para que fuese
y aviendo ido aquel a tiempo que estaban todos juntos en la dha
Camara se refirió Antonio Anin expuso que la dha junta no
era valida sino convocada en Alcalá, o Avila, o
como es costumbre, uno es que se mencione particularmente f. f. cuyo
motivo el declarante y los demas que convocaron, determinaron
suspender la dha junta hasta el dia siguiente que fue hoy por
la mañana para en el entretanto informarse si podian, o no



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y QUATRO.
VALGA POREL REYNADO DEL
REY DON LUIS EL PRIMERO

celebrarla otra junta y con efecto el d. declarara, Christian
Yonca, Chautobal Moran Mayor, Joseph Morany, An-
guel Noguera, Vecinos de esta Ciu. y pasaron a in-
formarse del Sr. Alcalde Mayor D. Blas Benito
si se podian, o no celebrar la otra junta, a q. el dho
Sr. Alcalde Mayor aviendo lle propuesto, les supo-
nio q. particularm. bien podian, con embargo
de lo referido pasaron a informar del Sr. Miguel
Alau y q. estar aun en la Cama subió tan solam.
el dho Chautobal Moran, y volviendo a donde se avia
quedado el q. declarara y los demas q. lleba referidos,
el dho Christian Moran les dixo q. le avia dicho
q. particularm. bien podian tener la otra junta; por
cuyo motivo el q. declarara y los otros sus Companeros
el mismo dia nueve pasaron a hablar al dho Benito
Alau para q. hoy q. la mañana estubiese prevenido
y hoy q. la mañana como a las seis horas se celebraron
a juntar en la otra Camera q. se ha numerado el concurso
no se acuerda de los nombres de todos si bien hace memoria
de haver visto en ella a la mayor parte de los q. expusieron
el estimo q. se le ha leído y q. sin duda tiene efecto



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y QUATRO.
VALGA POREL REYNADO DEL
REY DON LUIS EL PRIMERO

q. todos los q. contiene el dho estimo, se leyeron y se hallaron
en la otra junta y todos otorgaron para q. favoreciere a Martin
Civera, Francisco Dominguez Mayor y Christian de Moran Mayor
Vecinos de esta Ciu. y q. ninguno conunieron algunos de las tra-
sadas de esta Ciu. no sabe el q. declarara quien lo otorgo, ni con-
vino que es quanto sabe y puede decir y la verdad es q. el jurado
q. tiene prestado en q. se afirma y justifica se afirmo y justifi-
cunoble leido, y que es de edad de cinquenta años poco mas o me-
nos y no firmo por q. dho no sabe, firmo su madre de q. dho fue-
ramos q.

Martin Civera,

En la Ciu. de Valladolid a once dias del mes de Mayo de mil setecien-
tos y quatro el Sr. D. Pedro Camayo Cid Alcalde de esta Ciu.
y su Pariente nro pariente antes a Martin Civera Sacra-
dor Vecino de esta Ciu. de quien recibí juram. q. lo hizo q.
Dios nro Señor y a mi Señal de Cruz y prometió de verda-
dad de lo q. supiere y fuese preguntado y rendido q. en autos y cartas q.
en ellos se le sacen. Dijo que el dia nueve del corriente mes, y año
muy por la mañana se le avisó al q. declarara por parte de los

Ante mi
Juan de Dios Herrera

Subscribiendo la Compañía de Labradores de esta Ciudad y glorioso
Francisco Martínez Mayor, Cescan Gomez, Domingo Pastor
Damos de esta Ciudad para que concurren a una junta que
anar determinaron en la Cámara de S. Salvador
y en efecto se hizo el día de la Santa María de esta Ciudad
y de ella con otros muchos concurren el J. declara a la otra
Cámara y después fue a ella Antonio Ruiz de los Rios y
les dijo que no podían tener junta alguna sino concurren en el
gobierno y por lo que determinaron pagar a las de S. Diego Ague-
lles de la Ciudad de esta Ciudad y para el J. declara en compañía
de Francisco Dominguez Mayor y Christoval Juan Mayor y
aviendo hablado con el susodicho para que les asistieren en la junta
les respondió que no podría ir, y que estaba en la cama, y que bien
la podían tener pero que fueran al Alcalde Mayor y que no
asistiera ni haviere el Ministro alguno de Justicia determinaron
suspenden la otra junta hasta el día siguiente de la delacion
se hizo para informarse del Alcalde Mayor quando de esta
alcargo de los otros señores, y el J. declara se fue a trabajar
y al día siguiente se fue a otra vez de la casa de los
volvió el J. declara a la junta y en ella vio que concurren
lo que expresa el testimonio de el bairado y esta inserto en estos
autos, y oyo decir que el Sr. Alcalde Mayor les avia dicho
que bien podían tener la Junta y que ellos la celebraron y otor-
garon poder a favor del J. declara, Christoval Juan Mayor
y Francisco Dominguez Mayor para que se opusieron a los impuestos
del dize y de la sisa pues estaban a pagar bienes y males de la
Ciudad y que esperaban que los oficiales se juntaran y determinaran

a quienes avia de substituir al J. declara y nos ase ni he oido
de la parte de personas de la ciudad de esta Ciudad para tener
la otra junta que tambien se hizo al J. declara para el mismo
efecto Miguel Cuyo Sastre de esta Ciudad el que no sabe
otra cosa respecto a lo que se trata en esta junta
que tiene paradero en el J. declara y participa y a quien y a quien
vendible ludo, y que es de edad de sesenta y cinco años pero mas
o menor, y no firmo para que no sepa firmo o sumaria de que
Yo el Sr. don
Jamayor

Cescan Gomez
En esta Ciudad a diez y seis dias del mes de Mayo de este año de 1703. Conde. hizo parecer ante
si a Cescan Gomez Labrador Vecino de esta Ciudad de quien
recibió juramento que lo hizo que dio sus señas y a una señal
de Cruz y prometio decir verdad de lo que supiere y fuese que-
suntado y rendido de estos autos, y citas. Senello se le hanen
Dijo: que hace algunos dias que Miguel Cuyo Sastre de
esta Ciudad que no se acuerda el día exacto, pero si que hizo como mes
y medio con poca diferencia le hablo al J. declara de orden de
Sr. Dionisio Muñoz Vecino de esta Ciudad instándole para que
como veis que es de la Compañía de Labradores de ella tuviese
una junta para oponerse a los impuestos del dize y de la sisa
y que después se lo refirió que dio, o tres veces mas, y en especial el



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y QUATRO.

VALGA POREL REYNADO DEL
REY DON LUIS EL PRIMERO

diecho del puente sus; cuyo motivo q. d. Pasqual
Mayca. Sr. Juane de esta Ciudad aya hecho un escrito
sobre ello a instancias del dho Miguel Cuzco, y de Fernando
Cuzco q. no está cierto por qual de los dos, fue el q. declara
a casa del dho Pasqual Mayca y lo escrivio al declarante
en su nombre en un papel q. no sabe q. contenia
si bien está cierto que sobre este asunto, determino
el declarante con Francisco Santiago, Domingo Pastor
y Domingo Navarro tener junta de la Compañia de
Sabadores y para ello dieron orden a Joseph Novella
Atamador lo convocase para el dia siguiente nueve del corriente
mes a la Camara de S. Salvador quedando al cuidado
del dho Francisco Santiago avisar y prevenir a Antonio
Perez Oro para q. concurriese a ella, y en efecto el q. declara
el dho dia nueve q. la mañana, y de alli paso con los demas
a la dha Camara y en ella concurrio nueva gente y
avniendo ido el dho Antonio Perez este les dio q. no po-
dian tener la junta sino concurria un Alguacil como es
costumbre, o un Almirante de Justicia, por lo q. y por que
Christoval Joan Mayca y Martin Cueva pasaron a avisar
a D. Diego Anguillo Alguacil q. no querian q. no con-



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
VEINTE Y QUATRO.

VALGA POREL REYNADO DEL
REY DON LUIS EL PRIMERO

curria, determinaron suspender la dha junta para el dia siguiente
diez y en este tipo conformarse si podian, o no tenerla y el q. de-
clara y el dho Francisco Santiago, Joseph Joan y Christoval
Joan Mayca, pasaron el mismo dia nueve a hablar al Sr. Al-
calde Mayor D. Blas Benitez para si podian tener, o no la
dha Junta en el dho Alguacil, o Almirante de Justicia, a
q. les suplico, q. bien podian particularmente q. avisaron
al dho Antonio Perez para el dia siguiente diez a las siete
horas de la mañana. Laviendo llegado este dia, y la expresada
hora concurrio el q. declara a la dha Camara y tambien mu-
chos Sabadores que por ser tantos no hace memoria, si bien se ac-
orda haver visto en ella a los mas de los q. expuso el testimonio
paso en estos autos q. se le ha leído; y así junta en la referida
Camara otorgaron Poder a quatro y cinco q. son su sueldo de
Martin Cueva y Christoval Joan Mayca para hacer la dha
operacion. Pues quanto sabe y puede decir de la verdad bajo
del juramento que tiene prestado en q. se afirma y ratifica
su firma y ratifico sendole leído y que en la edad de

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTY Y QUATRO.

VALGA POREL REYNADO DEL REY DON LVIS EL PRIMERO

Don Domingo Pastor

En esta Ciudad de Mexico a trece de Mayo de mil setecientos y veintey quatro años. Yo Domingo Pastor, de la Real Audiencia de esta Ciudad, de quien recibí juramento de lo hizo el Sr. D. Juan de Senor y a manera de Cruz y prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendo preguntado que sabe y puede decir de ella se le acuerda. Dijo: Que lo que sabe y puede decir es que le acuerda para una junta para el día de ayer por la mañana a la Cámara de S. Salvador a donde se concurrió, como también se acuerda. Yo solo sé que habiendo sido dicho que era sobre la casa, pero que se acuerda no puedo comprender caso alguno, si solo que preguntaron el nombre de un hermano en un libro, y que concurrió nombre de que de sus nombres no se acuerda. Que es quanto sabe y puede decir y la verdad bajo del juramento. Yo tiene puesto en que se afirma y qualifica, se afirmó y qualificó siendo leído, y que es de edad de sesenta años por lo menos o mas y no tiene que hallarse falto de vista y no puede ver ni formar aunque sabe escribir. Yo lo enmenda de que soy feo.

Yo Juan de Senor
Yo Don Berno Herrera

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTY Y QUATRO.

VALGA POREL REYNADO DEL REY DON LVIS EL PRIMERO

Don Pasqual Mayca

En esta Ciudad de Mexico a trece de Mayo de mil setecientos y veintey quatro años. Yo Pasqual Mayca, de la Real Audiencia de esta Ciudad, de quien recibí juramento de lo hizo el Sr. D. Juan de Senor y a manera de Cruz en forma de derecho y prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendo preguntado que sabe y puede decir de ella se le acuerda. Dijo: Que lo que sabe y puede decir es que le acuerda para una junta para el día de ayer por la mañana a la Cámara de S. Salvador a donde se concurrió, como también se acuerda. Yo solo sé que habiendo sido dicho que era sobre la casa, pero que se acuerda no puedo comprender caso alguno, si solo que preguntaron el nombre de un hermano en un libro, y que concurrió nombre de que de sus nombres no se acuerda. Que es quanto sabe y puede decir y la verdad bajo del juramento. Yo tiene puesto en que se afirma y qualifica, se afirmó y qualificó siendo leído, y que es de edad de sesenta años por lo menos o mas y no tiene que hallarse falto de vista y no puede ver ni formar aunque sabe escribir. Yo lo enmenda de que soy feo.

que no querian ser esclavo, y q. si una vez se avia
quitado, no querian q. se bolviese, y q. se hiciera reparo
y q. pasaran por reparo lo q. se oia de las obligaciones
de la Cui. de es quanto sabe y puede decir y la verdad
q. de juram. q. tiene p.utado en q. se afirma y ratifica
y afirmo y ratifico rindole leida y q. se lea de edad de qua-
renta y cinco años, poco mas o menos y lo firmo con su
mano de que todo el C. no doy fee.

Juan Mayor
Ante mi
D. Pedro de Herrera

Christoval Juan Mayor

En la Cui. de Cebu a doce dias de mes de Mayo de mil
seiscientos veinte y quatro años yo D. Pedro Camayo C. de esta
Cui. y su C. de las Indias interviniente a D. Christoval Juan
Mayor labrador de esta Cui. de quien acabo ju-
ram. q. lo hizo q. dice asi Senor, como señal de Causa
y prometo decir verdad de lo q. supiere y hacer preguntas y sien-
do lo q. esta Cui. y esta C. de las Indias se le ha de dar a entender
q. unido de Joseph Nicolas Chumbeo asisto a una junta q. se
hizo en la Cui. de la Cambrade de Salvador q. se le dio cuenta
de esta Cui. asiada de los señes de la nueva del conuenio mas
y q. en ella se junto muchedumbre de gente q. se ponce serian
cerca de doscientos hombres q. no puede dar punto fijo q. en-
tos q. no hauiendo contado y estado en la dicha junta y en
ella Antonio Martin Notario y C. q. el dho. no podia hacer

esto ninguno como Compania, sino particularmente. q. no avia
Requido ni Consentido de Justicia q. se guardasen como es costumbre
que aunq. el q. declara Martin Cueva y Francisco Dominguez avia
estado antes q. se hiciera esta junta con D. Pedro Anguilla y q. de
apudarse les suscriben, no quisieron hacer, diciendo q. quien se avia de po-
ner entre ellos q. se ponesse con el Sr. Alcalde Mayor, y no q. avian
menudo verse con su merced, q. cuyo motivo se dio en esta junta
para el dia siguiente diez y seis q. se declaro, en compania de Juan
Santago, Estevan Gomez, Joseph Thomas y Manuel Herrera, q. con
a consultarse a Dho. Sr. Alcalde Mayor y a pedirse la asistencia y verda-
de de hecho q. se hizo en la Cui. de las Indias q. se avian como particulares ha-
cia esta Cui. q. se avian con Dios, y desde el dho. dia avia el Sr.
Manuel Herrera aviendo sido el q. declaro q. se avia en la Camara
y hecho la propuesta y dicho lo q. avia respondido al Sr. Alcalde
Mayor, le dijo q. si avia dado licencia al Sr. Alcalde Mayor hacer
la Cui. y no, ni. q. cuyo motivo al dia siguiente diez y seis
de los seis de la mañana se bolvieron a juntar en dho. Camara la
misma muchedumbre de gente labradores concorta de licencia a que
en la dia antes, y q. se oyo un Padre q. otros labradores q. avian
de Martin Cueva el q. se declaro, y Francisco Dominguez a efecto q.
rad. y opusieron a q. se concediese q. se avia de su C. de las Indias
la facultad de usar de los arbores de la dho. Cui. de q. ha
maso esta Cui. q. de los quinientos q. se apartaron de todas las
causas de la Cui. q. se avian de conceder la dho. junta fue el q.
se hizo con Francisco Dominguez, Martin Cueva, y Domingo Navarro
avia a D. Pedro Manuel de esta Cui. y de la quinta
de los q. avian hecho y aviendo recibido y dicho la propuesta



Para los efectos de dicho quarto...

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QUATRO.

VALGA POR EL REYNADO DEL REY DON LUIS EL PRIMERO

El of. de haz. dho Francisco Miquel, les suplico faga libranza de suya y dineros y de otro qualquiera impuesto y of. hazo en no of. hazer con sus dependencias of. rancia monesterio de Serrado, lo deba a su Casa, y con esto se supliere de lo que es quanto sabe y puede decir, y la verdad de lo que se tiene puto en of. rancia y pacifica y pacifico y ratifico de edad de setenta y tres años poco mas o menos que fago por dho no saber fagido sus merced de of. doz. fce.

Francisco Miquel

Yo Don Luis de Vera

Francisco Dominguez

En dho Ciudad de Madrid y año dho 5.º de Mayo de esta Ciudad de quien recibio juramento de lo que supiere y fuese que y siendo of. dho Miquel y juras en el dia de Mayo de dho. año de el dia nueve del corriente mes entre seis y siete de la mañana estando el of. de haz. en la Plaza de esta Ciudad con Martin Comar y Mathias Conces vio el of. de haz. quando aborreo de Labrados y of. rancia



Para los efectos de dicho quarto...

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QUATRO.

VALGA POR EL REYNADO DEL REY DON LUIS EL PRIMERO

la Casa de la Combra de Sr. Salvador a hacer una junta y aun of. de haz. no se avian acordado para ella los dho of. dho Martin Comar y Mathias Conces juntos alla no hazian algun suparate y aviendo ido hallio of. dho Casa una gran numero de Labrados y of. con ello escabo Antonio Fern. de of. de lo que avian ido sentando y aviendo dicho of. de haz. no miras fago no se puede hazer of. faga monesterio of. rancia estado con el of. Con. y con su asistencia juntos unos con otros con el of. de haz. y otros se aborataron of. dho podran hazerlo a cuyo tpo dho el dho Antonio Fern. fago de testificas de ninguno como Compara sino es como particular de cuya rason se suspendio dho junta y determinaron a lo que se hasta el dia siguiente y of. de haz. supo avian hecho lo con el of. Alcalde Mayor y of. duxeron of. bien podran tener particular de la Junta, y aviendo el dia siguiente diez de la misma hora con poca diferencia y aviendo visto el mismo aborreo en los mismos Labrados con el animo de quitar y pacificar lo que podian

le dijo el dho. declaro a Martin Comar como alla y avien-
dole respondido hombre a mi no me toca, ni quiero ni
le dijo el dho. declaro sobre ramos alla de la Comarca
de Cuzco como en se han de hallar onestas cosas para
quitarlas y aviendo ido hallaron otra la misma muchedum-
bre de gente q' el dia antes y aviendo entrado e preguntado
q' se nombrasen mas personas para q' aquello lo gobernasen
y aviendo dicho el dho. Martin Comar q' el no queria ha-
llarse en ello, le respondio Feliciano Buxeda q' sino queria
se fuese a trabaxar y con efecto se alio. el dho. declaro
y Mathias Cortes avendoles dicho antes el dho. declaro
haced lo q' querais, y despues buscaron al dho. declaro Man-
tin Comar, Christoval Anan, y Domingo Navarro y les
dixeron q' se aya hecho un poder a fechos para oponerse a q'
volviese el impueto de la Casa y dixerun, asimismo del
q' ha usado esta Casa de mucho tpo desta parte que
vienen e reparto entre los Vecinos las cargas q' tiene la
Casa y q' fuese con ellos en Casa de Don Alonso Munoz
y aviendo ido el dho. declaro con los otros ala dha. Casa
y estado con el dho. Don Alonso Munoz en su Quarto
y se dixerun todos q' estaban en oponerse a q' no volviese
la Casa ni el dimerisio y q' quele pariera, a q' les
respondio q' bastante tenia q' cuidar de sus depen-
dencias y q' no queria meterse en ello, q' para ellas

necesitaba de un Letrado muchas cosas y q' le llamaba
y les despidio. que es quanto sabe y queda cierta y la verdad
bajo del juramto q' tiene puesto en q' se afirma y ratifica
se afirma y ratifico siendo letrado y q' es de edad de cin-
quenta y quatro años pero mas o menos y lo firmo con su
mano de q' doy fe. *Francisco Dominguez*

segunda declaro de
Martin Comar

Francisco Dominguez
Don Alonso Munoz

En otra Cua. dho. dia, mes y año dho. S. Cont. hizo parecer
antes a Martin Comar Labrador Vecino de esta Cua.
de quien recibio juramto. q' lo hizo Pedro de Sena yama
señal de Cruz y prometio decir verdad de lo q' supiere y
fuese preguntado y siendo q' la cita q' le hacen Francisco
Dominguez y Christoval Anan. Dho. que es esta la cita q'
le hacen los sus dho. pues el declarante gavo con lo q' se refiere
luego despues q' se subo la Junta ala Casa de Don Alonso
Munoz para q' les aconsejase lo q' debian de hacer y que les
respondio lo mismo q' lleban declarado y tambien es cierto
q' Martin Comar estando en la dha. Junta dho. q' el
no venia bien por ayo motivo el dho. declaro y Feliciano Buxeda
le dixerun q' para q' iba q' se aya y fuese a trabaxar en



SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINI
TE Y QUATRO:

VALGA POREL REYNADO DEL
REY DON LUIS EL PRIMERO

y con efecto se salió de ella. Aves quanto sabe y puede
de su y la verdad bajo del juram. q. tiene prestado en
q. se afirma y ratifica, se afirmó y ratificó siendo de
edad y q. es de edad de sesenta y cinco años poco mas
o menos, y no firmó pag. dixo no saber firmarlo su mano.

de q. doy fee.
firmado

Ante mí
Yo. Don. Hernan

Don. Hernan Comas

En la Cuid. de Cauca a trece dias del mes de Mayo de
mil setecientos y quatro al 3.º D.º Pedro Camayo con
de dha Cuid. y su Partido hizo caver antes al Martin
Comas Labrador de dha Cuid. de quien recibí juramto
q. lo hizo q. dho no tiene y a una señal de Cruz y prome
tío de su verdad de lo q. supiere y fuese por, y cumplió q. esto
aviso y avisó q. en ello se le dize: dho. que escueto q. el dia
nueve del corriente estuvo el q. declara en la Plaza entre seis
y siete de la mañana y q. vio van muchos Labradores a
la Casa Cambra de Sr. Salvador y q. no está en el h. Juan.



SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINI
TE Y QUATRO.
VALGA POREL REYNADO DEL
REY DON LUIS EL PRIMERO

Dominguez le dio, o no lo q. expuso en su declar. aunque q. este
breveon juntos, y está muy formal y punto de q. en dho dia nuevo
no estuvo ni se halló en la junta q. tubieron en la referida Cam
bra de Sr. Salvador, y q. al día diez q. la mañana de la misma
hora con esta diferencia estuvo el q. declara en la dha Plaza
de donde a persuasiones del dho. Francisco Dominguez y Mathias
Cortés Labrador fue el q. declara a la dha Cámara aviendo
pasado la conversacion q. expuso Juan. Dominguez en su cita y
aviendo entrado halló avia muchedumbre de Labradores y avien
doles dicho el q. declara nombre mudad q. esto no tiene pes, no
cabeza, mudad lo q. hacen, y oyendo q. hablaban de si bolvia a
nola Lisa y q. si querian oponer a ello, y también al dho
rillo, les dixo el q. declara no es mejor q. Ums. hagan una re
puesnta al 3.º Con.º y Regidores, y le respondió Chautobal
Thoran y otros q. yalo avian consultado con el 3.º Alcalde Ma
yor y preguntando uno a otros q. quien sabia firmas q. firmase
le instaron al testigo para q. lo firmase y el q. declara les dixo
q. no quería firmarse y q. ello le respondió Martin Civera q. se
fuese q. para q. avia subido, y con esto se salió el q. declara y
se fue a su trabajo. Aves quanto sabe y puede de su y la

verdad bajo del juramento q. tiene pactado en su confesio-
ma y ratificacio y afirmio y ratificio hendiendole leído y q.
es de edad de cinquenta y seis años poco más o menos

y lo firmo con su mandado de q. day, fee:

Juan de
Parral

Martin Pomas

Como Pedro de
San Bern. Herrera

Auto

En la Cuid. de Ferreñol año dno. 1701 y año otro 3.º Cond.º

Juez de esta Audiencia con vista de autos = dho. fue para

los efectos q. convingan se remitan en consulta a los s.
de la Audiencia de esta dho. q. mano del s.
Dny. Juan de Fuentes y Sierra del Cons. de C. M. y su

fiscal para q. manden lo q. fuer de su agrado y por
este q. lo proveyo, mando, y firmo de q. day, fee:

Alonso Pomas
Juan de Parral

Como Pedro de
San Bern. Herrera

por Laraga y May. Veinte y dos de mil setecientos y quatro años

Escrivan a este Consejo: que se apruebe el poder otorgado
por los Abogados de Laradora y Lemil que mencionan los
autos y q. les aparezca q. en adelante, como tambien
a todos los sumos de aquel no se piden para semejantes
cosas sin permiso y licencia y asistencia dho. C.
excoisor o su Abogado Mayor: pena de diezientos ducados
y demerita testimonio de haberse executado an y se le
prevenga la licencia q. se da a Joseph Cebrian y Pedro
Navarra para el otorgam. de los poderes q. menciona

[Signature]



Sello Quarto Año de
Mil Setecientos y Veinte
y Quatro
Valga por el Reynado del
Rey Don Luis el Primero

Handwritten signature or scribble in the upper right corner of the right page.

me, Haviendome dado noticia de que
los Sab^{do}s de esta Cuid. se han junta-
do los dias 3 y lo de este presente mes entran
numeros, sin precedente con el pretexto de
otorgar un Poder para oponerse a que el
Consejo se concediese a esta Cuid. facultad
para dar delos arbitrios de una y otra
no de que lo ha hecho de mucho tpo a esta
parte y de que con el mismo motivo estavan
para hazer iguales juntas los demas Obispos
y arcobispos y componen esta Cuid. temerari-
dome, de que de ellas, no se requiere alguna
sedicion o escandalo por la facilidad
con que demenos paraxitos en lo pasado
ha havido en esta Cuid. moines, me
parecio muy de mi obligaz. hazer infor-
macion de lo sucedido que es la que acom-
paña a esta, y para la am. y B. D.
para q. en su vista se pueda poner la

en noticia de la Audiencia, y dar me
previendole de lo que deus obrar entu
tan delicado pusi me persuado que ay
quien los Conuebe e Encita aunque
asta ora no he podido descubrir mas de
que S. S. podra reconocer por los Auto
y no me parezcan distante para atajar
la multa q. acada no impone la ora
nanza de esta Cui. de trenta Sues. por
semelantes juntas un Lizencia prove
un Auto providencial para q. pena de
quatro años de prision, Exadim. de
Sueni Aplicados ala Camara S. S. S.
no se junten general ni particularm. sin
Lizencia mia el q. se notifico a los q. conue
nan los oficios Cabzadores, lo que pa
recep a S. S. Exerando sus Ordenes
y nos. a S. S. m. d. Teuer
Mayo 13 de 1722

A. N. D. U. P. S. M. J.
a fecho 13 de Mayo

A. N. D. U. P. S. M. J.
Junicani y P. S. M. J.

L. O. S. Fuentes y Quera

